



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre (30) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Triganá P.H.
Demandado	Herederos Indeterminados de Rafael de Jesús Montoya Bastidas
Radicado:	05001 40 03 013 2020 00054 00
Auto:	Sustanciación No. 1378
Asunto:	Aclara medida cautelar y resuelve solicitud sobre el Banco Agrario

Mediante auto del 26 de febrero de la presente anualidad, el Despacho accedió a la solicitud de medida cautelar en el presente proceso y respecto al embargo de los cánones de arrendamiento que se perciben del bien inmueble de propiedad del demandado, no obstante, al momento de proferirse el auto se omitió indicar que la medida se debe limitar.

En consecuencia y en atención al artículo 286 del C.G.P., se aclara que la medida de embargo de los cánones de arrendamiento, se limita a la suma de \$ 42.000.000.00

Indíquese igualmente que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta No. **050012041013**, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sucursal – Ciudad Botero)**.

Se aclara de igual manera que el oficio 450, mediante el cual se le comunicó el embargo, corresponde al 26 de febrero de 2020 y no al año 2017 como erradamente se indicó.

Líbrese el oficio a la arrendataria del apartamento 303 del Edificio Triganá, señora Claudia Pérez Higueta.

Por otra parte, se le informa que respecto a la práctica de la cautela decretada por el Despacho, se le hace hacer que se realizaron las verificaciones correspondientes y el proceso se encuentra creado en el portal del Banco Agrario, advirtiéndole que el número de la cédula registrado en dicho portal, en razón a la parte demandada, es el correspondiente al señor Rafael de Jesús Montoya Bastidas, esto es 8.246.059, lo anterior a fin que se puedan hacer las consignaciones de los cánones de arrendamiento por parte de la arrendataria.

Se ordena agregar al expediente el escrito contentivo de las consignaciones efectuadas por la arrendataria ante el Banco Agrario de Colombia, por concepto de embargo cánones.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

Firmado

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>203</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>OCTUBRE 1 DE 2020</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO La Secretaria
--

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4f208e9b31609e53d2ad1ea19fc2d6eff66bb48a656aeef77b7bf749370
4475

Documento generado en 30/09/2020 08:49:09 p.m.